

## Menores migrantes no acompañados en Europa y México

### Menores migrantes no acompañados: un fenómeno mundial

La migración de menores no acompañados es un fenómeno de escala cada vez más internacional. El Comité de los Derechos del Niño de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) define a los niños o menores no acompañados como «aquellos menores que están separados de ambos padres y otros parientes y no están al cuidado de un adulto al que, por ley o costumbre, incumbe esa responsabilidad».<sup>1</sup> Los niños migrantes no acompañados pueden haber sido separados de sus familias durante sus viajes o pueden haber sido entregados a contrabandistas por unos padres que soñaban con un futuro mejor para sus hijos o que creían que esa era la única posibilidad que tenían sus hijos de sobrevivir. También es posible que los menores no acompañados estén tratando de reunirse con sus familias en el país de destino. Algunos menores comienzan su viaje por iniciativa propia, en ocasiones porque son huérfanos o porque huyen de los abusos a los que se ven sometidos en sus hogares. Según la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), en 2015 98.400 menores no acompañados o separados presentaron solicitudes de asilo en todo el mundo. Según el ACNUR, esta es la cifra más alta registrada desde que se comenzó a recopilar estos datos en 2006.<sup>2</sup> Sin embargo, muchos menores no acompañados no están registrados como solicitantes de asilo y a menudo están indocumentados, por lo que se les incluye en programas de asistencia.

Una vez solos, los migrantes no acompañados y niños refugiados se encuentran particularmente expuestos a problemas psicológicos y riesgos de abusos, explotación, trata de personas, e incluso la muerte. Las medidas públicas deben tener en cuenta la especial vulnerabilidad de los menores no acompañados, asistirlos y protegerlos, de conformidad con los principios recogidos en la Convención sobre los Derechos del Niño (CRC, por sus siglas en inglés), y en particular la obligación de todas las partes implicadas de tratar a los niños de forma que siempre se respete y garantice su interés superior.<sup>3</sup> De acuerdo con este principio, es necesario establecer procedimientos de valoración y determinación que garanticen que el interés superior del niño es respetado y garantizado en toda medida concerniente a niños.<sup>4</sup> En concreto, los procedimientos de determinación



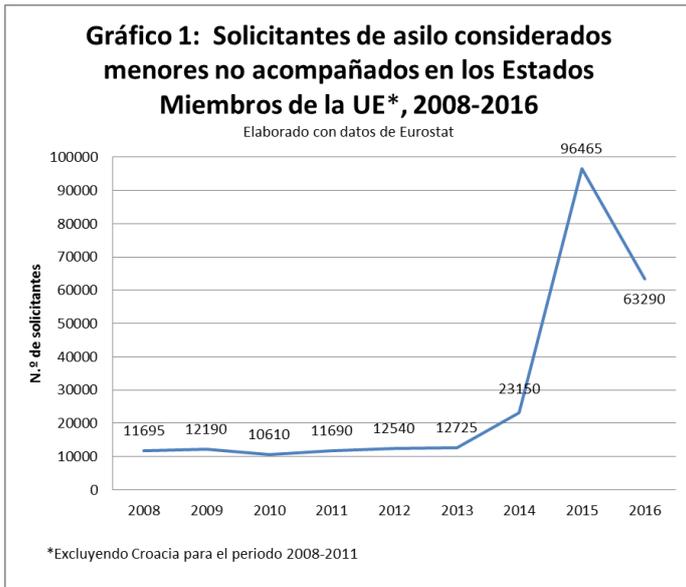
del interés superior, sobre la base de lo que se define en el proceso de evaluación del interés superior, deben identificar soluciones duraderas para el niño con el fin de garantizar que «el niño no acompañado pueda alcanzar la vida adulta en un entorno en el que se satisfagan sus necesidades y se observen sus derechos definidos en la CRC, y en el que no se ponga al niño en riesgo de persecución o daño grave».<sup>5</sup> La determinación del interés superior puede conducir al retorno y la reintegración en el país de origen, la integración local o el reasentamiento en un tercer país del migrante no acompañado. Siempre que resulte posible, se considerará que la reunificación familiar representa el interés superior del niño, a menos que esto conlleve una violación de sus derechos.

### Menores migrantes no acompañados en Europa y México: un dilema común

En los últimos años, los países europeos han sido testigos un significativo aumento del número de personas que intentan trasladarse a Europa, en ocasiones tratando de obtener protección internacional. Entre ellos, muchos niños no acompañados también han intentado llegar a Europa huyendo de la persecución, los conflictos, la violencia y la pobreza, o en pos de la reunificación familiar, así como oportunidades educativas y económicas.<sup>6</sup>

Según Eurostat, la cifra de menores no acompañados que solicitaron asilo en Estados Miembros de la UE (EM UE) 2015 superó los 95.000. La cifra se ha multiplicado por

cuatro en comparación con las estadísticas del año anterior. El número de menores no acompañados que buscan asilo en Europa descendió en 2016 (63.300).<sup>7</sup> En este último año, los tres países de la UE que recibieron más solicitudes de asilo por parte de menores no acompañados fueron Alemania, Italia y Austria. La mayoría de estos menores no acompañados procedían de Afganistán (38%), Siria (19%), Iraq (7%) y Eritrea (5%). Se trató sobre todo de adolescentes varones y la mayoría de ellos con edades comprendidas entre los 16 y 17 años.<sup>8</sup>



Los datos de origen se pueden consultar [aquí](#).

A pesar de que un número elevado de menores no acompañados que entraron en la UE buscaba asilo en uno de los países de la UE, no se trata de la principal motivación de todos ellos, por lo que es probable que las cifras totales de menores no acompañados que llegaron a la UE sean todavía mayores. Según la Red Europea de Migración (REM), en 2013 al menos 8.500 menores no acompañados no solicitantes de asilo entraron en territorio de la UE.<sup>9</sup> Los menores migrantes no acompañados que no solicitan asilo no son detectados, a menos que sean detenidos por las autoridades públicas. Según ACNUR, la mayoría de los refugiados y migrantes que entraron en la UE en 2016 lo hicieron a través de tres rutas principales: Mediterráneo Central (de África del Norte a Italia, Mediterráneo Oriental (de Turquía a Grecia, Bulgaria y Chipre) y, a cierta distancia, el Mediterráneo Occidental (de África del Norte a España).<sup>10</sup> En estos movimientos migratorios, se identificó un número significativo de menores no acompañados. En 2016, el Ministerio del Interior italiano registró la llegada de 25.846 menores no acompañados extranjeros en lanchas al país, duplicando la cifra del año anterior.<sup>11</sup> En 2016, se registró la entrada de al menos 33.800 menores no acompañados o separados a Bulgaria, Grecia e Italia.<sup>12</sup>

Al otro lado del Atlántico, El Salvador, Guatemala y Honduras han sido los países de origen de grandes flujos de refugiados y migrantes en los últimos años. La violencia en la sociedad, la pobreza endémica y la búsqueda de mejores oportunidades de vida han impulsado cada vez a más personas a abandonar estos países y emigrar a otros estados centroamericanos, México o los Estados Unidos de América (EE. UU.). En concreto, la violencia intensificada que ejercen los grupos criminales supone un problema habitual en el Triángulo Norte de Centroamérica y ha representado un factor fundamental de impulso para las personas que huyen de sus países de origen.<sup>13</sup> Los menores no acompañados también han formado parte de estos desplazamientos de las poblaciones, y normalmente intentan llegar a EE. UU. o México. Los motivos más frecuentes por los que emigran son la reunificación familiar, mejores oportunidades de vida, violencia en la sociedad y, en ocasiones, abuso doméstico.<sup>14</sup> En los últimos tiempos, El Salvador, Guatemala y Honduras han realizado importantes esfuerzos por fomentar el desarrollo, mejorar la seguridad y promover el respeto de los derechos humanos, además de afrontar problemas como la migración irregular, la trata de seres humanos y la reintegración de retornados y menores no acompañados, por ejemplo a través de la iniciativa de la Alianza para la Prosperidad del Triángulo Norte.<sup>15</sup> No obstante, los flujos de migrantes y menores no acompañados procedentes de estos países parecen persistir.

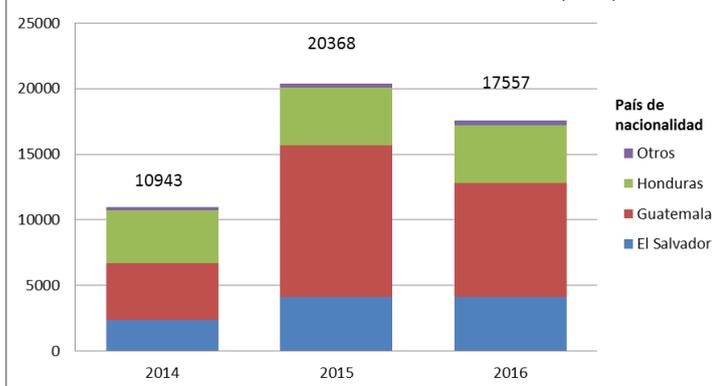
La cifra de detenciones de niños no acompañados llevadas a cabo por la Patrulla Fronteriza estadounidense en la frontera sudoeste con México alcanzó niveles sin precedentes en el ejercicio fiscal 2014,<sup>16</sup> prácticamente duplicando la del ejercicio 2013.<sup>17</sup> Entre otros factores, los esfuerzos intensificados de las autoridades mexicanas en su frontera sur lograron reducir transitoriamente estos flujos en 2015.<sup>18</sup> Sin embargo, en 2016 aumentaron de nuevo,<sup>19</sup> dado que los migrantes optaron por rutas más peligrosas para evitar ser detectados por las autoridades de migración mexicanas.

Los menores migrantes no acompañados representan un tema prioritario para México, que en los últimos años se ha convertido en un país de tránsito y de destino para un número cada vez mayor de menores no acompañados procedentes de El Salvador, Guatemala y Honduras.

En 2016, las autoridades de migración mexicanas conocieron 17.557 casos de menores no acompañados. Casi todos estos casos concernían menores no acompañados originarios de países del Triángulo Norte de Centroamérica, con edades comprendidas principalmente entre los 12 y los 17 años.<sup>20</sup> En abril de 2015, el ACNUR estimó que el 48,6% de los niños no acompañados o separados del Triángulo Norte que cruzaban la frontera mexicana podrían necesitar protección internacional potencialmente.<sup>21</sup>

**Gráfico 2: Casos de menores migrantes no acompañados recibidos por las autoridades migratorias mexicanas 2014-2016**

Elaborado con datos de la Secretaría de Gobernación de México (SEGOB)



Los datos de origen se pueden consultar [aquí](#).

En la actualidad, solo una minoría de los niños no acompañados del Triángulo Norte solicita asilo en México. Sin embargo, en los últimos años las autoridades mexicanas se han enfrentado a un constante aumento del número de solicitudes de asilo por parte de niños no acompañados. En efecto, en 2016 solo 242 menores no acompañados solicitaron asilo, pero esta cifra se ha multiplicado prácticamente por cuatro entre 2013 y 2016.<sup>22</sup> Por otra parte, México ha sido tradicionalmente el país de origen de flujos migratorios hacia EE. UU., donde los menores no acompañados también representan un fenómeno habitual.<sup>23</sup>

Tanto en Europa como en México, los menores migrantes no acompañados representan un fenómeno relevante que es crucial abordar, con el fin de proteger y asistir a los más vulnerables, y garantizar el respeto de los derechos humanos. No cabe duda de que los contextos son diferentes: muchos Estados europeos son países de tránsito y/o destino de importantes flujos de menores migrantes no acompañados, mientras que México no sólo ha sido tradicionalmente un país de tránsito para los niños migrantes no acompañados (y recientemente cada vez más un país de destino), sino que también se trata del país de origen de un número significativo de menores no acompañados que intentan llegar a EE. UU. Por otra parte, un número elevado de menores no acompañados en Europa solicita asilo, no siendo el caso en México, a pesar de que el fenómeno de los menores no acompañados que solicitan asilo ha aumentado de forma significativa en los últimos años. Por otra parte, en México el retorno se considera con frecuencia como la solución duradera más apropiada para los menores migrantes no acompañados detenidos por las autoridades mexicanas, mientras que en Europa esta opción rara vez se considera la idónea. Sin embargo, en su condición de países de tránsito y destino de un creciente número de menores no

acompañados, México y los EM de la UE afrontan dilemas cada vez más similares en lo que respecta a la recepción, protección y asistencia, así como a la búsqueda de soluciones duraderas para estos niños. Por lo tanto, debido a la similitud de las dificultades que afrontan, el intercambio de experiencias entre México y los países europeos ha adquirido una importancia estratégica.

## El enfoque MIEUX

El intercambio de conocimientos sienta la base de la iniciativa Migration EU eXpertise (MIEUX). MIEUX, una iniciativa a demanda orientada a la mejora de la capacidad técnica, proporciona conocimientos técnicos entre pares y asistencia técnica personalizada a través del despliegue de expertos en migraciones, principalmente de las administraciones de los EM de la UE. Desde 2009, más de 120 países de todo el mundo se han beneficiado de actividades de refuerzo de capacidades técnicas promovidas por MIEUX e implementadas por más de 300 expertos en migraciones.

Con el objeto de prestar una asistencia eficaz, a corto plazo y personalizada a los países que la solicitan para asistirles en afrontar mejor el fenómeno de los menores no acompañados, MIEUX puede desplegar distintos tipos de intervenciones:

- **Intercambio de información, prácticas y conocimientos técnicos** gracias a sesiones de formación o reuniones y seminarios orientados al intercambio de experiencias aprendidas entre las autoridades responsables de los menores no acompañados;
- **Asesoramiento** a través de misiones de investigación, elaboración/evaluación de estrategias y políticas nacionales centradas en menores no acompañados, así como la elaboración de guías y manuales;
- **Colaboraciones** a través de visitas de estudio a EM de la UE o eventos regionales, así como mediante el fomento del diálogo y la cooperación entre las autoridades responsables de los menores no acompañados en los EM de la UE y países asociados;
- **Establecimiento de contactos** entre expertos en migraciones y profesionales que trabajan en el plano nacional, regional y local.

## Dato clave: Acción de MIEUX en materia de menores no acompañados en México



Marco temporal: mayo 2016-en curso

Autoridad solicitante: Instituto Nacional de Migración mexicano (INM)

Objetivo: reforzar los esfuerzos de las autoridades mexicanas en materia de identificación, supervisión y protección adecuada de los menores migrantes no acompañados que llegan a México a través del intercambio de buenas prácticas con los EM de la UE en materia de asistencia y protección.

### Contexto

El marco legislativo y regulador mexicano se encuentra muy avanzado en lo que referente a los menores no acompañados. La Ley de Migración de 2011<sup>24</sup> y su Reglamento<sup>25</sup> recogen las principales disposiciones relativas a la gobernanza de las migraciones en México, además de abordar el fenómeno de los menores migrantes no acompañados que llegan a territorio mexicano. Por otra parte, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes<sup>26</sup> y su Reglamento<sup>27</sup> establecen las principales disposiciones concernientes a la protección de niñas, niños y adolescentes no acompañados. De conformidad con este marco legislativo, las partes interesadas que se mencionan a continuación son relevantes en México en lo que respecta a la identificación, asistencia, protección y búsqueda de soluciones duraderas para menores no acompañados.

El INM es responsable de la aplicación de la Ley de Migración y de ejecutar la legislación en materia de inmigración. Por tanto, el INM es uno de los organismos que trabajan en los puntos fronterizos y participa con frecuencia en la detención de los menores migrantes no acompañados que llegan a México. Por otra parte, dentro del INM, los Oficiales de Protección a la Infancia (OPI) son responsables

de garantizar la protección de los derechos y satisfacer las necesidades de los niños migrantes de cuya llegada tengan constancia las autoridades de migraciones. En el caso de las entradas irregulares detectadas, el migrante es remitido a un centro de migraciones gestionado por el INM en el que son acogidos hasta que finalice el procedimiento administrativo que decidirá sobre su caso y que puede concluir con el retorno a su país de origen.

Sin embargo, cuando se trata de menores no acompañados, el INM está obligado a canalizar de inmediato al niño al Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), que tiene por misión su asistencia y acogida en instalaciones adaptadas a sus necesidades concretas. Los menores no acompañados deben ser acogidos en centros de migraciones únicamente durante el tiempo necesario para organizar su traslado a unas instalaciones DIF. No obstante, en la actualidad el DIF no dispone de espacio suficiente para acoger a todos los menores no acompañados detenidos por las autoridades mexicanas.

De conformidad con el Reglamento de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, recientemente se ha creado la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, de conformidad con el DIF.<sup>28</sup> La Procuraduría Federal, y no las autoridades de inmigración, es la responsable de evaluar y determinar el interés superior de un menor. Este mecanismo tiene el objetivo de garantizar un procedimiento integral para cada caso, y proteger así plenamente los derechos del menor.

Si el menor solicita asilo, interviene entonces la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR), el organismo responsable de determinar el estatuto de refugiado. Por otra parte, recientemente se ha creado un organismo específico dependiente de la Secretaría de Interior, el Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA), para fomentar la cooperación y la coordinación entre organismos con competencias en materia de menores no acompañados.

En el cuarto aniversario de la Ley de Migración de 2011, el INM solicitó ayuda a la iniciativa MIEUX con el fin de reforzar la capacidad de las autoridades mexicanas a la hora de afrontar el fenómeno de los menores no acompañados. En efecto, las autoridades mexicanas, que se enfrentan actualmente a flujos sin precedentes de menores no acompañados procedentes de El Salvador, Guatemala y Honduras, con el consiguiente desafío de aprobar nuevas medidas legislativas y reguladoras, así como de mejorar su coordinación interinstitucional, expresaron su interés en el intercambio de buenas prácticas con EM de la UE y en plantear nuevas ideas para asistir y proteger mejor a los

menores migrantes no acompañados.

*«...El intercambio de experiencias ha resultado primordial a la hora de identificar las necesidades de protección adecuada de los niños, niñas y adolescentes no acompañados, de esa forma se garantizan sus derechos a través del marco normativo...»*

Alejandro Austria de la Vega  
INM, Mexico

Punto focal de la Acción de MIEUX en materia de menores no acompañados en México



## Enfoque

Siguiendo la línea de enfoque para la puesta en común entre pares, MIEUX desplegó expertos procedentes de Bélgica, Hungría, Países Bajos y Suecia, con el fin de respaldar a las autoridades mexicanas en sus esfuerzos de refuerzo de capacidades técnicas, así como para favorecer el intercambio de buenas prácticas entre México y los países de la UE en lo que respecta a menores migrantes no acompañados. Los conocimientos técnicos de estos últimos serán capitalizados para la implementación de las siguientes actividades:

**Actividad 1: Reuniones bilaterales consultivas con las principales partes gubernamentales interesadas y sesión de coordinación interactiva en la que participaron las principales instituciones mexicanas responsables en materia de migración** con el fin de analizar, definir e identificar las necesidades de los principales actores implicados en la gestión de las migraciones y de hacer frente al fenómeno de los menores no acompañados. A través de esta actividad, se identificó que la evaluación y determinación del interés superior del niño son cuestiones fundamentales para las que el refuerzo de las capacidades técnicas y el intercambio de buenas prácticas entre las autoridades mexicanas y los expertos de los EM de la UE podrían resultar extremadamente útiles. En efecto, los países

de la UE disponen de una dilatada experiencia en lo que referente a niños no acompañados y han desarrollado sistemas para garantizar su identificación efectiva, asistencia y protección, así como para encontrar soluciones duraderas. Por otra parte, los niños no acompañados han sido objeto de diversas acciones en el plano de la UE, por ejemplo a través del «Plan de Acción sobre los menores no acompañados (2010-2014)»<sup>29</sup> o también de la reciente Comunicación sobre «Protección de los menores migrantes».<sup>30</sup>

**Actividad 2: Seminarios sobre la evaluación del interés superior de los menores migrantes no acompañados** con el objeto de reunir a las principales partes interesadas implicadas en la protección de los niños no acompañados y de mejorar la cooperación y coordinación a diferentes niveles. Los seminarios fueron también ocasión para poner en común buenas prácticas y debatir áreas de mejora acerca de la protección de los niños migrantes no acompañados, por parte de expertos de los EM de la UE, representantes mexicanos del DIF, la COMAR y el INM, así como representantes de delegaciones diplomáticas de El Salvador, Guatemala y Honduras.

**Actividad 3: Taller regional sobre asistencia y protección de menores migrantes no acompañados** que reunió a los representantes que se indican a continuación, con el objeto de poner en común buenas prácticas y buscar una respuesta regional común para asistir y proteger a los menores no acompañados: expertos de El Salvador, Guatemala, Honduras, México, EE. UU. y los EM de la UE, así como distintas agencias de las Naciones Unidas que trabajan en temas de menores no acompañados, tales como la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), el Fondo Internacional de Socorro a la Infancia (UNICEF), la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) y la Organización Internacional para las Migraciones (OIM).



**Actividad 4: Manual de trabajo con menores no acompañados.** Este manual se elaboró gracias a los

conocimientos técnicos de los expertos de Países Bajos y tiene por objeto proponer a las partes interesadas mexicanas algunas sugerencias clave basadas en prácticas consolidadas en la UE para afrontar mejor el fenómeno de los menores no acompañados en el contexto mexicano, y de conformidad con la normativa internacional. El manual se centra en cuestiones prioritarias como la cooperación entre organismos, la evaluación y determinación del interés superior del niño, así como el retorno y la supervisión.

**Actividad 5 (pendiente de ejecución): Seminario sobre buenas prácticas en la UE en materia de retorno sostenible y reintegración post-asistencia a menores migrantes no acompañados, y presentación del manual.** El seminario tendrá por objeto tanto presentar buenas prácticas en los países de la UE con respecto al retorno sostenible y a la reintegración de los menores migrantes no acompañados en su país de origen, como compartir sugerencias propuestas en el Manual de trabajo con menores no acompañados. En el seminario participarán todas las instituciones mexicanas competentes y organismos responsables en materia de menores no acompañados.

*«... lo que realmente me gusta de MIEUX es el planteamiento de que todos podemos aprender unos de otros y poner en común experiencias, y que no sólo consiste en que vayamos allí y les digamos lo que hay que hacer. Se trata más bien de un proceso de aprendizaje de los diferentes sistemas y de analizar buenas prácticas para entender cómo se pueden aplicar en los diferentes contextos».*

Mikaela Hagan  
Save the Children, Suecia  
Experta de la Acción de MIEUX en materia de menores no acompañados en México

## Resultados

Gracias a todos estos factores, la Acción MIEUX implementada en México ha producido los siguientes resultados hasta la fecha:

- Mejora de las capacidades técnicas de las autoridades mexicanas en materia de procedimientos de evaluación y determinación del interés superior del niño. En concreto, las oficinas locales del INM por todo México pudieron participar mediante videoconferencia en la segunda actividad y más de 250 personas recibieron formación sobre los procedimientos de evaluación y determinación del interés superior.

*«.....tomando en cuenta que la capacidad de respuesta por parte de MIEUX desde el primer momento fue ágil, trabajar con esta iniciativa ha representado una excelente oportunidad para tener una mayor comunicación entre las autoridades mexicanas involucradas en el tema, lo que ha permitido tener mayor acercamiento, confianza y un trabajo integral y coordinado.....».*

Alejandro Austria de la Vega  
INM, Mexico

Punto focal de la Acción de MIEUX en materia de menores no acompañados en México

- Coordinación entre organismos. En efecto, al implicar en las actividades a los principales actores institucionales mexicanos que trabajan en el ámbito de los menores no acompañados, y mediante la presentación de ejemplos de cómo funciona la coordinación entre organismos en algunos EM de la UE, la Acción consiguió fomentar una interacción activa y coordinada entre todas estas partes.
- Intercambio de buenas prácticas y fomento de la colaboración entre las autoridades mexicanas y expertos de los EM de la UE. En línea con el enfoque de puesta en común entre pares de la iniciativa MIEUX, la Acción logró fomentar la transferencia mutua de conocimientos y experiencias sobre la mejor forma de afrontar el fenómeno de los menores no acompañados en México y Europa, promoviendo de este modo la cooperación Norte-Sur. En efecto, los expertos de los EM de la UE pudieron identificar algunas buenas prácticas ejecutadas en México que podrían inspirar la concepción y aplicación de prácticas similares en sus respectivos países. Por otra parte, las actividades también tuvieron como resultado el intercambio de buenas prácticas entre expertos de los EM de la UE participantes en la Acción y, por tanto, colaboraciones Norte-Norte. Asimismo, también se promovió la puesta en común Sur-Sur, al reunir a las autoridades mexicanas con representantes de El Salvador, Guatemala y Honduras. Los conocimientos adquiridos por los funcionarios formados durante la segunda actividad se han empleado, a su vez, en sesiones consultivas ofrecidas por las autoridades mexicanas a otros países latinoamericanos, favoreciendo de esta manera la puesta en común y colaboración Sur-Sur.
- Cooperación entre países de origen, tránsito y destino de menores migrantes no acompañados del Triángulo Norte. En efecto, durante el Taller

Regional de Asistencia y Protección a Menores Migrantes No Acompañados, representantes de El Salvador, Guatemala, Honduras, México y EE. UU. se reunieron para poner en común la mejor forma de poner en práctica una respuesta regional para el problema de los menores no acompañados.

- Manual de trabajo con menores no acompañados, el cual incluye sugerencias clave basadas en buenas prácticas de la UE sobre cómo afrontar el fenómeno de los menores no acompañados. El manual se utilizará para reforzar asimismo las capacidades de las autoridades mexicanas en este ámbito.

## Menores migrantes no acompañados: cómo responder y cómo proteger a los niños en Europa y México



Si la migración de por sí ya se asocia con frecuencia a una situación de vulnerabilidad, el caso de los menores migrantes no acompañados representa una categoría particularmente en riesgo. El nivel de vulnerabilidad al que se encuentran expuestos y la dispersión generalizada de este fenómeno hacen que la asistencia y protección a menores migrantes no acompañados supongan un desafío de escala mundial, por el que Europa y México están igualmente afectados. Por una parte, son muchos los menores no acompañados que cruzan las fronteras o llegan a las costas de los países europeos y, por otra, un gran número de menores no acompañados procedentes de El Salvador, Guatemala y Honduras abandonan su país de origen para cruzar la frontera con México, que se ha convertido, cada vez con mayor frecuencia, en el país de destino final de los menores no acompañados del Triángulo Norte. Igualmente, los EM de la UE y México afrontan algunas dificultades comunes por lo que respecta a la identificación, recepción,

protección y búsqueda de soluciones duraderas para estos menores no acompañados. De acuerdo a la experiencia acumulada de MIEUX, los siguientes puntos se pueden considerar particularmente relevantes en Europa y México:

- **Garantizar un enfoque basado en los derechos a la hora de elaborar nuevas leyes y políticas que incidan en los niños y especialmente en los niños migrantes no acompañados.** Proteger los derechos de los niños es una obligación para los estados. La CRC, junto con sus Observaciones Generales y Recomendaciones para los estados, define las obligaciones de estos últimos con el fin de proteger los derechos de los niños, así como las medidas que se deben llevar a cabo para cumplir estas obligaciones. A la hora de elaborar nuevas leyes y políticas que podrían afectar a los niños, y especialmente a los menores no acompañados, resulta fundamental que éstas estén en línea con un planteamiento centrado en los derechos del niño. Por ejemplo, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de México, y su Reglamento, conceden prioridad a los derechos del niño y establecen sólidas garantías al respecto.

*«Creo que en México se han producido algunos avances interesantes de los que Europa podría realmente beneficiarse o aprender, y es que el país promueve realmente los derechos de los niños en sus leyes y políticas».*

Mikaela Hagan  
Save the Children, Suecia  
Experta de la Acción de MIEUX en materia de menores no acompañados en México

- **Desarrollar y aplicar un marco jurídico y político nacional coherente en materia de menores no acompañados.** El dilema de los menores no acompañados es un fenómeno complejo y requiere un planteamiento focalizado, sistemático y coordinado por parte de las autoridades nacionales para poder gestionarlo de forma eficaz. Un marco político coherente, como una estrategia nacional sobre menores migrantes no acompañados, puede representar una herramienta importante para garantizar una respuesta integral e integrada a este fenómeno, teniendo plenamente en cuenta las necesidades y los derechos del niño, y creando un entorno institucional en el que todas las diferentes partes interesadas institucionales puedan coordinarse y cooperar de forma eficaz entre sí para asistir y proteger a los menores no acompañados. Por

ejemplo, Italia ha aprobado recientemente una ley que aborda de forma específica el problema de los menores migrantes no acompañados.<sup>31</sup>

- **Establecer y aplicar procedimientos de evaluación y determinación del interés superior, así como protecciones adecuadas para los menores migrantes no acompañados.** En efecto, según la CRC, el interés superior del niño debe ser tenido en cuenta en todo procedimiento legislativo, administrativo y judicial, así como en las decisiones relativas a menores no acompañados. En concreto, es necesario establecer procedimientos armonizados con las normativas internacionales<sup>32</sup> con el fin de garantizar que, en cada caso individual se identifique y garantice el interés superior del niño, desde el primer contacto con el menor hasta la determinación de una solución duradera, de forma que los responsables de su protección desempeñen una función de primera línea en estos procesos. La creación e implementación de unos procedimientos de evaluación y determinación del interés superior sólido, así como de sus garantías,<sup>33</sup> continúan planteando, en la práctica, dificultades para muchos países de todo el mundo. Sin embargo, algunos avances significativos en este sentido se pueden encontrar en Europa y México. Por ejemplo, en México es la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, y no las autoridades de inmigración, la responsable de evaluar y determinar el interés superior de los niños no acompañados. Unos sistemas de protección sólidos, como los que se aplican en Países Bajos y Suecia, por ejemplo, pueden desempeñar una importante función para garantizar que el interés superior del niño sea tenido en cuenta y protegido.
- **Definir roles coherentes para los actores institucionales responsables de los menores no acompañados y fomentar la cooperación y coordinación entre ellos.** Desde el momento de su detección hasta la identificación de soluciones duraderas son muchas las partes interesadas que mantienen contacto con los menores no acompañados, tales como representantes de inmigración, protección de menores y autoridades policiales. Por tanto, resulta fundamental establecer un marco transparente e integral de responsabilidades para todas estas partes interesadas. Por otro lado, para garantizar un enfoque unificado para los menores no acompañados, debe fomentarse el intercambio de información, la cooperación y la coordinación entre

dichos actores. Como se ha mencionado anteriormente, un marco legislativo y político claro resulta fundamental en este sentido. Los acuerdos institucionales y protocolos de cooperación específicos también pueden ser clave. La creación de un archivo conjunto puede asimismo garantizar que se recopile toda la información relevante, y ponerla así a disposición de los diversos actores implicados. Por otra parte, la creación de un organismo coordinador, como el de México (SIPINNA), puede resultar otra solución eficaz para promover la cooperación y coordinación interinstitucionales.

- **Garantizar unas condiciones de recepción adecuadas para los menores migrantes no acompañados.** Desde su detención por parte de las autoridades fronterizas, los menores no acompañados necesitan ser acogidos y cuidados en condiciones adaptadas a sus necesidades específicas y a la vulnerabilidad añadida en su condición de menores. En cualquier caso, la detención debe ser evitada en la medida de lo posible y, tal y como establece la CRC, debe ser empleada únicamente como «medida de último recurso y durante el período más breve que proceda».<sup>34</sup> En la mayoría de los países europeos se garantizan alternativas a la detención y se utilizan centros específicos y/o familias de acogida para el acogimiento de los niños migrantes no acompañados. Por lo general, se considera que su colocación en hogares de acogida satisface mejor las necesidades del niño.<sup>35</sup> En México, el Reglamento de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes prohíbe la detención de niños en centros de migración o en cualquier otro centro de detención de migrantes,<sup>36</sup> aunque en ocasiones las dificultades prácticas y operativas hacen necesario el uso de centros de detención. No obstante, en estos momentos se están implementando proyectos piloto para ofrecer soluciones alternativas para la recepción de menores no acompañados.<sup>37</sup>
- **Identificar y responder ante las víctimas de la trata y el crimen.** Si no reciben atención, los menores no acompañados se encuentran particularmente en riesgo de convertirse en víctimas de la trata de personas. Por tanto, resulta fundamental identificar a los menores no acompañados que son víctimas y o potenciales víctimas de la trata y ofrecerles asistencia y protección especializadas, para lo que se requieren conocimientos y competencias especializados.

Tutores capacitados y el personal responsable de los menores tienen un importante papel que desempeñar, por tanto. El desarrollo de herramientas específicas, como indicadores para la identificación de las víctimas, puede resultar esencial para garantizar la detección de casos de trata. La existencia de mecanismos de consulta nacionales eficaces también puede ser fundamental para coordinar la acción interinstitucional, y garantizar la identificación y la asistencia a los menores no acompañados que son víctimas o potenciales víctimas de la trata de personas. En Europa son muchos los países que han desarrollado estos mecanismos. En el Reino Unido, por ejemplo, se ha establecido un mecanismo de consulta nacional para identificar y proteger a víctimas y víctimas potenciales de la trata de personas, incluyendo niños no acompañados.<sup>38</sup> Por otra parte, en el plano europeo, el Coordinador de la UE para la lucha contra la trata de seres humanos fomenta la cooperación y coordinación entre los países y las partes interesadas relevantes en este ámbito a nivel de la UE.<sup>39</sup>

- **Vincular las necesidades de protección de los niños con los procedimientos de inmigración y protección.** Como se ha comentado, los niños no acompañados representan una categoría particularmente vulnerable. Esta vulnerabilidad, así como las necesidades específicas y los derechos del niño, deben ser tenidos en cuenta en los procedimientos de inmigración y asilo. Por tanto, es necesario proteger el interés superior del niño en cada fase de estos procedimientos. Idealmente, los procedimientos de protección del niño, así como los procedimientos de inmigración y asilo, deben ser centralizados en un único proceso en el que el principio del interés superior del niño sienta base y en el que participen los responsables en materia de protección. En México, los OPI del INM garantizan que los derechos y las necesidades de los niños siempre sean tenidos en cuenta cuando las autoridades de migración se encarguen de ellos. Por otra parte, MIEUX viene implementando actualmente una Acción en materia de asilo e integración, en cooperación con la Secretaría de Gobernación (SEGOB) y el INM. Esta Acción se centra también en cómo tener en cuenta las necesidades y los derechos de los niños en los procedimientos de asilo y protección internacional.<sup>40</sup>
- **Establecer unos mecanismos apropiados para la integración de los menores migrantes no**

**acompañados en el país de acogida.** En efecto, la integración local puede ser identificada como una solución duradera para el interés superior del niño. Cuando esto es así, la existencia de servicios que favorezcan esta integración resulta vital. El acceso a la educación y a la formación profesional, que debería estar garantizado para todos los niños y adolescentes no acompañados y separados con independencia de su situación legal,<sup>41</sup> representa una herramienta esencial para fomentar la integración efectiva de los niños en el contexto en el que viven y favorece su eventual acceso al mercado laboral local. Por otra parte, acciones basadas en una perspectiva a largo plazo, y que acompañen a los niños en su transición a la vida adulta cuando cumplen 18 años, resultan esenciales, teniendo en cuenta que la integración es la solución duradera más idónea para los menores no acompañados. Por ejemplo, en el Reino Unido se asigna un guardián personal para que se haga cargo de aquellos niños/adolescentes que ya no se encuentran bajo tutela oficial al haber cumplido 16 años. Dicho guardián personal coordina la elaboración de un plan de ruta en cooperación con la persona implicada. En el caso de los menores no acompañados, el plan de ruta abarca empleo, alojamiento, educación y salud, así como otras necesidades potenciales derivadas de su condición de inmigrante, como la posibilidad de que se le deniegue la prórroga de la autorización para permanecer en el territorio.<sup>42</sup>

- **Supervisar el retorno y la reintegración de menores migrantes no acompañados en el país de origen.** El retorno de un niño a su país de origen se debe aplicar cuando sea considerada como una solución duradera, y de conformidad con su interés superior. La supervisión del retorno representa una herramienta clave para saber qué ocurre con un niño una vez regresa a su país de origen, así como para garantizar que el proceso de retorno y reintegración promueva el bienestar y el desarrollo integral del niño. A pesar de su importancia, por lo general no se ejecuta una supervisión del retorno como tal. Sin embargo, también se pueden identificar algunas buenas prácticas. Por ejemplo, en Europa la Fundación HIT (Países Bajos), en colaboración con Micado Migration (Alemania), Nidos y la Universidad de Groeningen (Países Bajos), puso en marcha un proyecto de Supervisión de Menores Retornados (MRM) que tenía por objeto favorecer un retorno más sostenible y seguro de menores a su país de origen, y desarrolló un modelo de

supervisión para el retorno de los menores basado en el interés superior del niño.<sup>43</sup>

➤ **Reforzar la cooperación transfronteriza.** En efecto, los niños migrantes no acompañados representan un fenómeno transfronterizo que, para ser debidamente gestionado, requiere una cooperación transfronteriza entre países de origen, tránsito y destino. Por ejemplo, para realizar un rastreo de la familia, podría ser necesario contar con la cooperación de las autoridades del país de origen. En esa dirección, ninguna iniciativa implementada por el país de acogida que pretende proceder al retorno del niño y a su reintegración en el país de origen (y siempre desde el respeto a los derechos del menor), puede prosperar sin una coordinación efectiva con las autoridades del país de origen. La cooperación transfronteriza, especialmente con los países de origen, representa una cuestión importante tanto para Europa como para México. En este sentido, el Taller regional organizado en el contexto de la Acción MIEUX sobre menores no acompañados en México subrayó la importancia de ir más allá de las fronteras nacionales y de crear un enfoque regional común para afrontar de manera eficaz el fenómeno de los menores migrantes no acompañados. Reuniendo a representantes de El Salvador, Guatemala, Honduras, México y EE. UU., el taller permitió profundizar mejor en el fenómeno, poner en común prácticas y herramientas utilizadas en los diferentes contextos nacionales, así como identificar posibles acciones a emprender, inclusive en el ámbito de la cooperación transfronteriza, contribuyendo así a definir un enfoque coordinado para el fenómeno de los menores migrantes no acompañados en la región.

➤ **Participar en el intercambio de buenas prácticas y fomentarlo entre los profesionales que trabajan con menores migrantes no acompañados.** En efecto, en todo el mundo se vienen implementando buenas prácticas para la recepción, protección y búsqueda de soluciones duraderas para los menores migrantes no acompañados. La puesta en común entre pares puede representar una valiosa herramienta para afrontar estos desafíos a través del aprendizaje de las experiencias de los demás y para favorecer la generación de prácticas innovadoras en diferentes contextos nacionales. Fomentar la puesta en común entre pares, promover la colaboración y facilitar el establecimiento de contactos entre expertos y profesionales en el ámbito de las migraciones sientan la base del enfoque de MIEUX.

Estas características resultan sumamente importantes en lo que respecta al fenómeno de los menores migrantes no acompañados, que continúa representando un problema común para Europa y México, así como para otros países de todo el mundo, y con respecto al cual se pueden promover, adaptar e implementar buenas prácticas en los diferentes contextos nacionales a través del diálogo y el aprendizaje mutuo.

REFERENCIAS

<sup>1</sup> Comité de los Derechos del Niño, *Observación General N° 6 (2005). Trato de los menores no acompañados y separados de su familia fuera de su país de origen*, párr. 7. Disponible en línea en: [http://tbinternet.ohchr.org/\\_layouts/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CRC%2fGC%2f2005%2f6&Lang=en](http://tbinternet.ohchr.org/_layouts/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CRC%2fGC%2f2005%2f6&Lang=en) (Último acceso el 01/06/2017). Niños separados son aquellos separados de ambos progenitores, o de su tutor legal o tutor de facto, pero no necesariamente de otros parientes, como es el caso de los menores no acompañados. *Ibid*, par. 8.

<sup>2</sup> ACNUR, *Tendencias globales: desplazamientos forzados en 2015, Ginebra*, 2016, pág. 3. Disponible en línea en: <http://www.acnur.org/t3/fileadmin/Documentos/Publicaciones/2016/10627.pdf> (Último acceso el 03/04/2017).

<sup>3</sup> CRC, art. 3, párr. 1. Disponible en línea en: <http://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf> (Último acceso el 15/05/2017).

<sup>4</sup> «La evaluación y la determinación del interés superior del niño son dos pasos que deben seguirse cuando haya que tomar una decisión. La "evaluación del interés superior" consiste en valorar y sopesar todos los elementos necesarios para tomar una decisión en una determinada situación para un niño o un grupo de niños en concreto. Incumbe al responsable de la toma de decisiones y su personal (a ser posible, un equipo multidisciplinario) y requiere la participación del niño. Por "determinación del interés superior" se entiende el proceso estructurado y con garantías estrictas concebido para determinar el interés superior del niño tomando como base la evaluación del interés superior». Comité de los Derechos del Niño, *Observación General N° 14 (2013) sobre el derecho del niño a que su interés superior sea una consideración primordial* (art. 3, párr. 1), párr. 47. Disponible en: [http://www.unicef.cl/web/informes/derechos\\_nino/14.pdf](http://www.unicef.cl/web/informes/derechos_nino/14.pdf) (Último acceso el 15/05/2017).

<sup>5</sup> ACNUR-UNICEF, *Safe and Sound*, Bruselas-Nueva York, 2014, pág. 22. Disponible en línea en inglés en: <http://www.refworld.org/pdfid/5423da264.pdf> (Último acceso el 15/05/2017).

<sup>6</sup> Rebecca O'Donnell y Jyothi Kanics, *Los menores separados de sus familias y no acompañados en la UE*, Revista Migraciones Forzadas 51 (enero 2016), pags. 73-75. Disponible en línea en <http://www.fmreview.org/es/destino-europa/odonnell-kanics.html> (Último acceso el 05/04/2017).

<sup>7</sup> Eurostat, *Solicitantes de asilo considerados menores no acompañados por nacionalidad, edad y sexo. Datos anuales*. Disponible en línea en inglés en: [http://appsso.eurostat.ec.europa.eu/nui/show.do?dataset=migr\\_asyunaa&lang=en](http://appsso.eurostat.ec.europa.eu/nui/show.do?dataset=migr_asyunaa&lang=en) (Último acceso el 03/04/2017).

<sup>8</sup> Eurostat, *Solicitantes de asilo considerados menores no acompañados. 63.300 menores no acompañados entre los solicitantes de asilo registrados en la UE en 2016. Nota de prensa*, 11/05/2017. Disponible en línea en inglés en <http://ec.europa.eu/eurostat/documents/2995521/8016696/3-11052017-AP-EN.pdf/30ca2206-0db9-4076-a681-e069a4bc5290> (Último acceso el 12/05/2017).

<sup>9</sup> Red Europea de Migración (REM), *Políticas, prácticas y datos sobre menores no acompañados en los Estados Miembros de la UE y Noruega. Informe de síntesis: mayo de 2015*, pág. 10. Disponible en

línea en: [http://extranjeros.empleo.gob.es/es/redeuropeamigracion/Estudios\\_monograficos/ficheros/Estudio\\_REM\\_menores\\_no\\_acompanados\\_2014\\_ES.pdf](http://extranjeros.empleo.gob.es/es/redeuropeamigracion/Estudios_monograficos/ficheros/Estudio_REM_menores_no_acompanados_2014_ES.pdf) (Último acceso el 03/04/2017).

<sup>10</sup> Según ACNUR, «Tras la declaración UE-Turquía de 18 de marzo (2016) y el cierre de la denominada ruta de los Balcanes, el Mediterráneo Central se ha vuelto a convertir en el principal punto de entrada a Europa». UNHCR, *Desperate Journeys (Viajes desesperados)*, febrero de 2017, pág. 1. Disponible en línea en inglés en: <http://www.unhcr.org/58b449f54.pdf> (Último acceso el 06/06/2017)

<sup>11</sup> Ministerio del Interior italiano, *Cruscotto statistico al 28 febbraio 2017*. Disponible en línea en italiano en: [http://www.libertaciviliimmigrazione.dlci.interno.gov.it/sites/default/files/allegati/cruscotto\\_statistico\\_giornaliero\\_28\\_febbraio\\_2017.pdf](http://www.libertaciviliimmigrazione.dlci.interno.gov.it/sites/default/files/allegati/cruscotto_statistico_giornaliero_28_febbraio_2017.pdf) (Último acceso el 03/04/2017).

<sup>12</sup> ACNUR, UNICEF, OIM, *Refugee and Migrant Children – Including Unaccompanied and Separated Children – in the EU. Overview of trends in 2016*, Abril de 2017. Disponible online en: <https://data2.unhcr.org/en/documents/download/55971> (Consultado el 15.06.2017).

<sup>13</sup> Para más información, véase: ACNUR, *Propuesta para una respuesta estratégica nacional. Documento de discusión para la Mesa Redonda sobre las Necesidades de Protección en el Triángulo Norte de Centroamérica, 2016*. Disponible en línea en: <http://www.refworld.org/cgi-bin/texis/vtx/rwmain/opendocpdf.pdf?reldoc=y&docid=577fbaf04> (Último acceso el 21/04/2017).

<sup>14</sup> ACNUR, *Niños en fuga. Niños no acompañados que huyen de Centroamérica y México y la necesidad de protección internacional*, Washington. Disponible en línea en: <http://www.acnur.org/fileadmin/scripts/doc.php?file=fileadmin/Documentos/Publicaciones/2014/9568> (Último acceso el 05/04/2017).

<sup>15</sup> Alianza para la Prosperidad del Triángulo del Norte, *Principales avances y logros 2015-2016*. Disponible en línea en: <http://www.secretariatecnica.gob.sv/principales-logros-y-avances-del-triangulo-norte/> (Último acceso el 20/04/2017).

<sup>16</sup> En EE. UU. el ejercicio fiscal comienza el 1 de octubre de un año natural y finaliza el 30 de septiembre del año siguiente.

<sup>17</sup> Datos de la Oficina de Aduanas y Protección Fronteriza de los Estados Unidos, *United States Border Patrol Southwest Family Unit Subject and Unaccompanied Alien Children. Apprehension Fiscal Year 2016*, <https://www.cbp.gov/newsroom/stats/southwest-border-unaccompanied-children/fy-2016> (Último acceso el 03/04/2017).

<sup>18</sup> Marc R. Rosenblum y Isabel Ball, *Trends in Unaccompanied Child and Family Migration from Central America*, Migration Policy Institute (MPI). Hoja informativa, enero de 2016. Disponible en línea en inglés en <http://www.migrationpolicy.org/sites/default/files/publications/UnaccompaniedMinors-Factsheet-FINAL.pdf> (Último acceso el 03/04/2017).

<sup>19</sup> Véanse los datos de la Oficina de Aduanas y Protección Fronteriza de los Estados Unidos, *United States Border Patrol Southwest Family Unit Subject and Unaccompanied Alien Children*.

<sup>20</sup> Elaborado con los datos de la Secretaría de Gobernación de México (SEGOB), Unidad de Política Migratoria, *Boletín Estadístico 2016*,



Ciudad de México, enero de 2017, pág. 142. Disponible en línea en: [http://www.politicamigratoria.gob.mx/work/models/SEGOB/CEM/PDF/Estadisticas/Boletines Estadisticos/2016/Boletin 2016.pdf](http://www.politicamigratoria.gob.mx/work/models/SEGOB/CEM/PDF/Estadisticas/Boletines%20Estadisticos/2016/Boletin%202016.pdf) (Último acceso el 01/06/2017).

<sup>21</sup> ACNUR, *Central America and Mexico. UNHCR Operational Update*, abril de 2015. Disponible en inglés en: <http://reporting.unhcr.org/sites/default/files/UNHCR%20Central%20America%20%20Mexico%20Operational%20Update%20-%20April%202015.pdf> (Último acceso el 05/04/2017).

<sup>22</sup> Elaborado con datos de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados disponibles en línea en: [http://www.comar.gob.mx/work/models/COMAR/Resource/267/6/imagenes/ESTADISTICAS\\_2013\\_A\\_2016.pdf](http://www.comar.gob.mx/work/models/COMAR/Resource/267/6/imagenes/ESTADISTICAS_2013_A_2016.pdf) (Último acceso el 20/04/2017).

<sup>23</sup> Véanse los datos de la Oficina de Aduanas y Protección Fronteriza de los Estados Unidos, *United States Border Patrol Southwest Family Unit Subject and Unaccompanied Alien Children*.

<sup>24</sup> *Ley de Migración* (DOF: 5/25/11). Disponible en línea en: [http://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5190774&fecha=25/05/2011](http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5190774&fecha=25/05/2011) Último acceso el 06/04/2017).

<sup>25</sup> *Reglamento de la Ley de Migración* (DOF: 9/28/12). Disponible en línea en: <http://www.ordenjuridico.gob.mx/Documentos/Federal/pdf/wo88430.pdf> (Último acceso el 06/04/2017).

<sup>26</sup> *Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes* (DOF: 04-12-2014). Disponible en línea en: [http://www.diputados.gob.mx/LevesBiblio/pdf/LGDNNA\\_041214.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LevesBiblio/pdf/LGDNNA_041214.pdf) (Último acceso el 21/04/2017).

<sup>27</sup> *Reglamento de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes* (DOF: 02/12/2015). Disponible en línea en: [http://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5418303&fecha=02/12/2015](http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5418303&fecha=02/12/2015) (Último acceso el 06/04/2017).

<sup>28</sup> Ibid.

<sup>29</sup> COM(2010) 213 final, *Plan de acción sobre los menores no acompañados*, Bruselas, 6.5.2010. Disponible en línea en: <http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=COM:2010:0213:FIN:es:PDF> (Último acceso el 20/04/2017).

<sup>30</sup> COM(2017) 211 final, *Protección de los menores migrantes*, Bruselas, 12/4/2017. Disponible en línea en: <https://ec.europa.eu/transparency/regdoc/rep/1/2017/ES/COM-2017-211-F1-ES-MAIN-PART-1.PDF> (Último acceso el 12/04/2017).

<sup>31</sup> Véase UNICEF, *La nueva ley italiana para proteger a los niños refugiados y migrantes, un modelo para Europa*. Nota de prensa de 29 de marzo de 2017. Disponible en línea en: <https://www.unicef.es/nota-de-prensa/unicef-nueva-ley-italiana-refugiados-migrantes> (Último acceso el 12/04/2017).

<sup>32</sup> Comité de los Derechos del Niño, *Observación General N° 14* cit.

<sup>33</sup> Las protecciones se definen en la *Observación General N° 14 del Comité de los Derechos del Niños* cit.

<sup>34</sup> CRC, art. 37, párr. b.

<sup>35</sup> Liedewij de Ruijter de Wildt, *Reception and Living in Families (RLF) for Unaccompanied Minors*, Asylum Corner, 2015. Disponible en inglés en <http://www.asylumcorner.eu/reception-and-living-in-families-rlf-for-unaccompanied-minors/> (Último acceso el 06/04/2017).

<sup>36</sup> *Reglamento de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes* cit. art. 111.

<sup>37</sup> Véase por ejemplo ACNUR, México. *Progreso de la Estrategia Mundial «Más allá de la detención 2014-2019», mediados de 2016*. Disponible en línea en inglés en: <http://www.unhcr.org/57b583c57.pdf> (Último acceso el 15/05/2017).

<sup>38</sup> Para más información, véase: <http://www.nationalcrimeagency.gov.uk/about-us/what-we-do/specialist-capabilities/uk-human-trafficking-centre/national-referral-mechanism> (Último acceso el 20/04/2017).

<sup>39</sup> Para más información, véase: [https://ec.europa.eu/anti-trafficking/eu-anti-trafficking-coordinator\\_en](https://ec.europa.eu/anti-trafficking/eu-anti-trafficking-coordinator_en) (Último acceso el 15/05/2017).

<sup>40</sup> Para más información, véase <http://www.mieux-initiative.eu/en/actions/173-mexico-international-protection-and-asylum-policy-integration-issues>.

<sup>41</sup> Comité de los Derechos del Niño, *Observación General N° 6* cit. párr. 41.

<sup>42</sup> Para más información, véase: REM, *Políticas, prácticas y datos sobre menores no acompañados en los Estados Miembros de la UE y Noruega. Informe de síntesis* cit. pág. 34.

<sup>43</sup> Para más información, véase: HIT Foundation, *Monitoring Returned Minors*, <http://hitfoundation.eu/projects/monitoring-of-returned-minors/> (Último acceso el 06/04/2017).

Esta publicación ha sido producida en el marco de Migration EU eXpertise (MIEUX), iniciativa conjunta de la UE y el ICMPD, y preparada por Luigi Fabbri (Oficial de Proyectos, ICMPD, Bruselas) con la contribución de Oleg Chirita (Mánager de Proyectos, ICMPD, Bruselas) y Alfred Woeger (Oficial de Proyectos, ICMPD, México).

Los autores quisieran agradecer a las siguientes personas: Mikaela Hagan (Save the Children, Suecia) por sus contribuciones y observaciones clave; y Alejandro Austria de la Vega y el Instituto Nacional de Migración de México por su amable disponibilidad y la información esencial compartida.

Los contenidos de esta publicación son la sola responsabilidad de los autores y no pueden considerarse bajo ninguna circunstancia como reflejo de las opiniones de la Unión Europea, de las autoridades mexicanas o de ninguna otra entidad o persona mencionada.

Junio de 2017

